RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION NRO: 618
(10 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO **SAMC-009-2026** Y EL CONTRATO QUE DE ÉL SE DERIVA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que según lo reglamentado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal tiene la competencia de adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Necoclí Antioquia

Que de conformidad con los parámetros de la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de Necoclí - Antioquia, a través de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, realizó los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública. Consecuentemente, se surtieron todas las etapas de publicación y contradicción necesarias para dar apertura formal al proceso de contratación por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO: SAMC-009-2026, cuyo objeto consiste en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (CONSERJES) EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA**".

Que la modalidad de selección del contratista que se aplicó en la convocatoria fue La Selección Abreviada de Menor Cuantía número **SAMC-009-2026**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que día 10 de junio de 2026 , se publicaron en el portal único de contratación Proyecto de pliegos de Condiciones que contenía las reglas de participación, para presentar propuestas, junto con los estudios previos y la convocatoria pública de este proceso

Que dentro del término legal establecido en el cronograma se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron absueltas por la entidad mediante el documento de respuestas oficial, dando lugar a la adopción y publicación de la Adenda N.º 01 (del 19 de junio de 2026) y la Adenda N.º 02 (del 22 de junio de 2026).

Que existió la debida disponibilidad presupuestal para respaldar el proceso de selección bajo el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.009 (Inversión), amparado mediante el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 00121 del 27 de enero de 2026 por un saldo a comprometer de cuatrocientos setenta millones de pesos ($470.000.000) M/CTE.

Que en cumplimiento de la normatividad de compras públicas y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convocó abiertamente a las veedurías ciudadanas a realizar el control social en la plataforma transaccional SECOP II.

Que mediante la resolución numero RESOLUCIÓN 546 del 19 de junio de 2026, la administración municipal ordeno la apertura del proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro : SAMC- 009 -2026 se designó el comité evaluador y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP página Secop II..

Que de acuerdo con el acta de cierre del proceso registrada en la plataforma SECOP II, se recibió una única oferta en tiempo correspondiente a la sociedad comercial denominada LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S. "LOGYSUMSEG SAS", identificada con NIT. 901.534.293-1, representada legalmente por el señor GERARDO CHACÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91.066.789 de San Gil.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal está facultada para adjudicar el contrato bajo la modalidad de oferta única, siempre y cuando la propuesta cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones de ponderación técnica y económica del pliego.

Que la propuesta radicada fue examinada rigurosamente por el Comité Evaluador en sus componentes jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y ponderación técnica, cuyo informe de evaluación definitiva del 06 de julio de 2026 arrojó el siguiente resultado:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**
ORGANIZACIÓN	**CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE**

Que en cuanto a la asignación de puntajes técnicos y ponderación de calidad, el Comité Asesor Evaluador determinó la siguiente calificación definitiva:

Verificación General de los Requisitos solicitados (Criterios de Evaluación)		
Requisitos Solicitados	**Condición**	**Puntaje**

	Cumple	No Cumple	Cumple Parcialmete	No Aplica	Asignados (pliegos)	Asignados Luego de Revisada la Oferta
Requisitos y Documentos Habilitantes Jurídicos	X				No Aplica	No Aplica
Información Financiera y Capacidad Organizacional	x				No Aplica	No Aplica
Factor económico (precio de la oferta)	X				600 puntos	600 puntos
calidad de los servicios ofrecidos	X				90 puntos	90 puntos
Puntaje por ofrecimiento adicionales de las calidades profesionales del coordinar exclusivo	x				100 puntos	100 puntos
Condiciones técnicas	x				10 Puntos	10 puntos
Cumplimiento de la resolución número 0312 del 2019					90 Puntos	90 puntos
Por apoyo a la industria nacional					100 Puntos	100 puntos
Ofrecimientos trabajadores en condición de discapacidad.					10 Puntos	0 puntos
Total Puntos					**1.000 puntos**	**990 puntos**

Total puntos asignados luego de verificada la propuesta: 990 puntos - CUMPLE.

Que el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Ponderación fue debidamente publicado en el portal SECOP II para el término de traslado legal de tres (3) días hábiles, sin que se recibiera ninguna objeción, observación o glosa por parte de terceros o de comunidad alguna dentro del término parametrizado.

Que el Comité de Contratación del Municipio de Necoclí, con fundamento en las actas e informes contables, recomendó unánimemente al señor Alcalde adjudicar el presente proceso al único oferente habilitado por la suma corregida de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($463.185.292), IVA incluido, al encontrarse dentro del margen presupuestal y de utilidad del mercado.

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y debido proceso, brindando publicidad oportuna conforme a la ley.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SAMC-009-2026 a la empresa: LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S. "LOGYSUMSEG SAS", identificada con NIT. 901.534.293-1, representada legalmente por el señor GERARDO CHACÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.789 de San Gil, por la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($463.185.292), IVA incluido y deducciones de ley[cite: 4, 5, 45, 49]. El objeto a ejecutar consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (CONSERJES) EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA", con un plazo de ejecución de cinco punto cinco (5.5) meses sin exceder la anualidad del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Declarar** que el presente proceso precontractual se adelantó con estricta observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y publicidad bajo las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: **Publicar** la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el objeto de dar a conocer el contenido de la decisión a los interesados y garantizar la publicidad de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: **Citar y notificar** de la presente decisión al proponente favorecido LOGYSUMSEG S.A.S., para que concurra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por el canal transaccional del sistema a suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios y proceder con el trámite de constitución y aprobación de las pólizas de garantía única exigidas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución de adjudicación NO procede recurso alguno en la vía administrativa y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación electrónica.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Necoclí, Antioquia, a los DIEZ (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO

Alcalde Municipal

Se entiende debidamente suscrito de forma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.